

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

18 de septiembre del 2008.  
Oficio No. 1180/08-2.

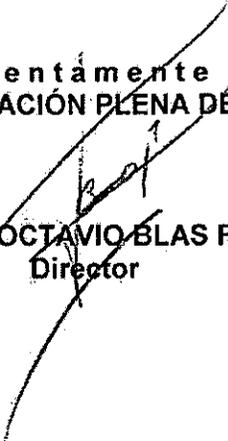
**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**  
**RÉCTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**DE BAJA CALIFORNIA, MEXICALI**  
**Presente**

Por este conducto me permito presentar el “ **Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración** “, que fue aprobado por el Consejo Técnico de esta Facultad para que sea turnado por su conducto a la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario.

Se anexa el Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, así como copia del Acta del Consejo Técnico donde es aprobado.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de usted.

**Atentamente**  
**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

  
**M.C. JULIO OCTAVIO BLAS FLORES**  
**Director**

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE CONTADURIA  
Y ADMINISTRACION  
TIJUANA B.C.

JOBF/lsp

c.c.p. Mtro. Felipe Cuamea Velázquez.- Secretario General U.A.B.C. Mexicali  
c.c.p. M.A. Juan Manuel Armenta Pacheco.- Secretario del Consejo Técnico  
c.c.p. archivo

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Siendo las 19:00 horas y con la asistencia del C. Director de la Facultad de Contaduría y Administración, Julio Octavio Blas Flores, de los C. Consejeros Técnicos Propietarios Maestros Oscar Ramón Sánchez López, Juan Manuel Armenta Pacheco, Luis Meza Aristigüe, Rodolfo Velázquez Tostado, y los Consejeros Técnicos Suplentes Maestros María Elizabeth Ojeda Orta, Sergio Octavio Vázquez Núñez, y José Silverio Rodríguez Arroyo, así como los Consejeros Técnicos Estudiantes propietarios Selene Hayde Mora Peña, Ramón Alejandro Yáñez López, Roxxan Eyraud Acosta, y los Consejeros Técnicos Suplentes Alumnos Héctor Ponce Ruiz, Juan Carlos Méndez Tamayo, se reunieron en la Sala B de usos múltiples de esta Facultad de Contaduría y Administración para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y determinación del Quórum legal.
2. Análisis y aprobación en su caso del Proyecto Reglamento Interno de la Facultad.
3. Clausura de la sesión.

#### INICIO

Punto 1. Lista de asistencia y determinación del Quórum legal. Una vez revisada la lista de asistencia: Asistentes

Director

Julio Octavio Blas Flores,

Maestros

Oscar Ramón Sánchez López, propietario

Juan Manuel Armenta Pacheco, propietario

Rodolfo Velázquez Tostado, propietario

Ma. Elizabeth Ojeda Orta, propietario en lugar de Eduardo Salvador Ibarra Aguiar

Luis Meza Aristigüe, propietario

Sergio Octavio Vázquez Núñez, suplente

José Silverio Rodríguez Arroyo, suplente.

Alumnos

Selene Hayde Mora Peña, propietario

Ramón Alejandro Yáñez López, propietario

Roxxan Eyraud Acosta, propietario

Héctor Ponce Ruiz, propietario en ausencia de Shendel Meléndez González,

Juan Carlos Méndez Tamayo, propietario en ausencia de Diego Armando Villalón Martínez

Y comprobado que existe quórum legal se pasa al siguiente.

Punto 2. Con el uso de la voz, el Director de la Facultad, solicita:

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

El análisis y aprobación en su caso del Proyecto Reglamento Interno de la Facultad, solicitando primeramente la aprobación en lo general del mismo.

## VOTACIÓN

Acto seguido se pide a los asistentes su voto, quedando aprobado por unanimidad.

En un segundo término, el Director solicita el análisis y aprobación en su caso del articulado que compone dicho proyecto de reglamento.

A continuación se procedió a revisar y a discutir el contenido del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California.

Se decreta un receso de la sesión a las 21:30 horas para continuar la revisión del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, para el lunes 15 de septiembre del 2008, a las 9:00 horas, con el siguiente acuerdo: Participaran con voz y voto los Consejeros Propietarios o suplentes en su caso que participaron en esta reunión, y los Consejeros Propietarios o suplentes en su caso que se integren para el próximo lunes, participaran con voz pero sin voto.

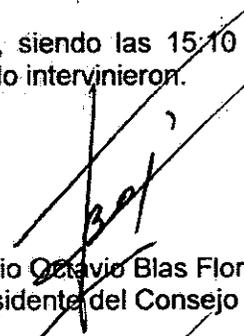
El lunes 15 de septiembre del 2008, a las 9:00 horas, se reinician los trabajos de análisis del proyecto en cuestión, supliendo el Dr. Sergio Octavio Vázquez Núñez al Dr. Rodolfo Velazquez Tostado.

Una vez hechas las correcciones pertinentes y estando todos los integrantes de este Consejo Técnico de acuerdo, se somete a votación.

## VOTACIÓN

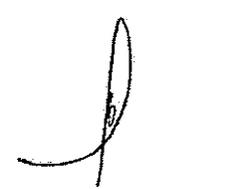
Se aprueba en lo particular el contenido del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de manera unánime.

Punto 3. Sin otro asunto que tratar, siendo las 15:10 horas se da por concluida la sesión, y firman al calce los que en ello intervinieron.

  
M. C. Julio Octavio Blas Flores  
Director y Presidente del Consejo Técnico

  
M. A. Juan Manuel Armenta Pacheco  
Secretario del Consejo Técnico

  
  
  
Roxahn!

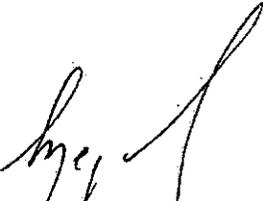
  
  


# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

## Consejeros Técnicos Maestros:



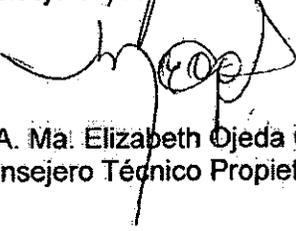
Dr. Oscar Ramón Sánchez López  
Consejero Técnico Propietario



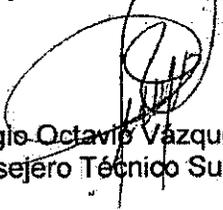
M.A. Luis Meza Aristigüe  
Consejero Técnico Propietario



Dr. Rodolfo Velázquez Tostado  
Consejero Técnico Propietario



M.A. Ma. Elizabeth Ojeda Orta  
Consejero Técnico Propietario



Dr. Sergio Octavio Vázquez Núñez  
Consejero Técnico Suplente

M.A. José Silverio Rodríguez Arroyo  
Consejero Técnico Suplente

## Consejeros Técnicos Propietarios Alumnos:



C. Selene Hayde Mora Peña  
Consejero Técnico Propietario

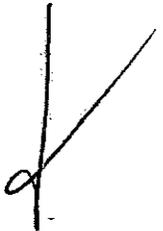


C. Ramón Alejandro Yáñez López  
Consejero Técnico Propietario

*Roxann!*  
C. Roxann Eyraud Acosta  
Consejero Técnico Propietario

Juan Carlos Méndez Tamayo  
Consejero Técnico Propietario

Héctor Ponce Ruiz  
Consejero Técnico Propietario



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO  
CELEBRADA EL DÍA 12  
DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Siendo las 19:00 horas y con la asistencia del C. Director de la Facultad de Contaduría y Administración, Julio Octavio Blas Flores, de los C. Consejeros Técnicos Propietarios Maestros Oscar Ramón Sánchez López, Juan Manuel Armenta Pacheco, Luis Meza Arístigue, Rodolfo Velázquez Tostado, y los Consejeros Técnicos Suplentes Maestros Maria Elizabeth Ojeda Orta, Sergio Octavio Vázquez Núñez, y José Silverio Rodríguez Arroyo, así como los Consejeros Técnicos Estudiantes propietarios Selene Hayde Mora Peña, Ramón Alejandro Yáñez López, Roxxan Eyraud Acosta, y los Consejeros Técnicos Suplentes Alumnos Héctor Ponce Ruiz, Juan Carlos Méndez Tamayo, se reunieron en la Sala B<sup>a</sup> de usos múltiples de esta Facultad de Contaduría y Administración para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y determinación del Quórum legal.
2. Análisis y aprobación en su caso del Proyecto Reglamento Interno de la Facultad.
3. Clausura de la sesión.

### INICIO

Punto 1. Lista de asistencia y determinación del Quórum legal. Una vez revisada la lista de asistencia: Asistentes

Director

Julio Octavio Blas Flores,

Maestros

Oscar Ramón Sánchez López, propietario

Juan Manuel Armenta Pacheco, propietario

Rodolfo Velázquez Tostado, propietario

Ma. Elizabeth Ojeda Orta, propietario en lugar de Eduardo Salvador Ibarra Aguiar

Luis Meza Arístigue, propietario

Sergio Octavio Vázquez Núñez, suplente

José Silverio Rodríguez Arroyo, suplente.

Alumnos

Selene Hayde Mora Peña, propietario

Ramón Alejandro Yáñez López, propietario

Roxxan Eyraud Acosta, propietario

Héctor Ponce Ruiz, propietario en ausencia de Shendel Meléndez González,

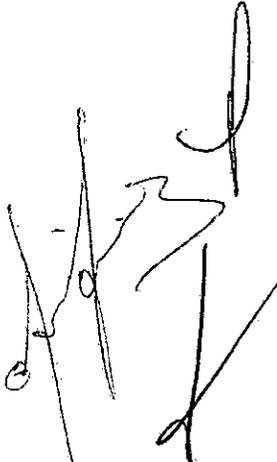
Juan Carlos Méndez Tamayo, propietario en ausencia de Diego Armando Villalón Martínez

Y comprobado que existe quórum legal se pasa al siguiente.

Punto 2. Con el uso de la voz, el Director de la Facultad, solicita:



Selene Hayde Mora Peña  
Roxxan Eyraud Acosta  
Héctor Ponce Ruiz  
Juan Carlos Méndez Tamayo  
Roxxan Eyraud Acosta



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

El análisis y aprobación en su caso del Proyecto Reglamento Interno de la Facultad, solicitando primeramente la aprobación en lo general del mismo.

## VOTACIÓN

Acto seguido se pide a los asistentes su voto, quedando aprobado por unanimidad.

En un segundo término, el Director solicita el análisis y aprobación en su caso del articulado que compone dicho proyecto de reglamento.

A continuación se procedió a revisar y a discutir el contenido del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California.

Se decreta un receso de la sesión a las 21:30 horas para continuar la revisión del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, para el lunes 15 de septiembre del 2008, a las 9:00 horas, con el siguiente acuerdo: Participaran con voz y voto los Consejeros Propietarios o suplentes en su caso que participaron en esta reunión, y los Consejeros Propietarios o suplentes en su caso que se integren para el próximo lunes, participaran con voz pero sin voto.

El lunes 15 de septiembre del 2008, a las 9:00 horas, se reinician los trabajos de análisis del proyecto en cuestión, supliendo el Dr. Sergio Octavio Vázquez Núñez al Dr. Rodolfo Velazquez Tostado.

Una vez hechas las correcciones pertinentes y estando todos los integrantes de este Consejo Técnico de acuerdo, se somete a votación.

## VOTACIÓN

Se aprueba en lo particular el contenido del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de manera unánime.

Punto 3. Sin otro asunto que tratar, siendo las 15:10 horas se da por concluida la sesión, y firman al calce los que en ello intervinieron.

M. C. Julio Octavio Blas Flores  
Director y Presidente del Consejo Técnico

M. A. Juan Manuel Armenta Pacheco  
Secretario del Consejo Técnico

*Sebe Ana Pérez  
Por Ann!*

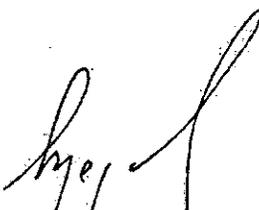


# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

## Consejeros Técnicos Maestros:



Dr. Oscar Ramón Sánchez López  
Consejero Técnico Propietario



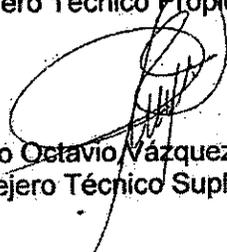
M.A. Luis Meza Aristigüe  
Consejero Técnico Propietario



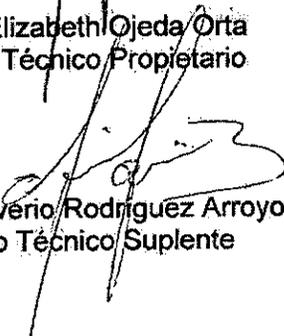
Dr. Rodolfo Meléndez Tostado  
Consejero Técnico Propietario



M.A. Ma. Elizabeth Ojeda Orta  
Consejero Técnico Propietario

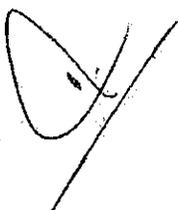


Dr. Sergio Octavio Vázquez Núñez  
Consejero Técnico Suplente



M.A. José Silverio Rodríguez Arroyo  
Consejero Técnico Suplente

## Consejeros Técnicos Propietarios Alumnos:



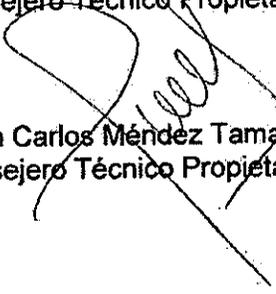
C. Selene Hayde Mora Peña  
Consejero Técnico Propietario



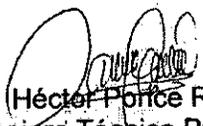
C. Ramón Alejandro Yáñez López  
Consejero Técnico Propietario

Roxann!

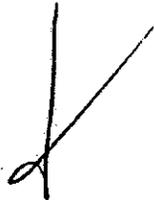
C. Roxann Eyraud Acosta  
Consejero Técnico Propietario



Juan Carlos Méndez Tamayo  
Consejero Técnico Propietario



Héctor Ponce Ruiz  
Consejero Técnico Propietario


**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, y 72 fracción XXVIII de su *Estatuto General*, doy a conocer mediante esta publicación, el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario \_\_\_\_\_, por el cual se aprobó el *Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California*, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la Facultad, y hacer más eficiente la atención y servicios que se brindan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, se propone la creación del Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California.

La elaboración de este Reglamento, es el resultado del análisis de la opinión recabada de alumnos, profesores y personal administrativo de la unidad académica, de las Coordinaciones académicas correspondientes y las consideraciones hechas por los Integrantes del Consejo Técnico y la Oficina del Abogado General de esta universidad.

Considerando lo anterior, y las recomendaciones por una parte, del Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y la Administración, A. C. para cumplir con los requisitos mínimos de calidad establecidos para los programas académicos; y por otra, dar cumplimiento a los compromisos señalados por la Secretaría General y por la Coordinación de Formación Básica, en las Reuniones de Seguimiento de Acreditación de los Programas de Licenciatura de la Facultad de Contaduría y Administración, este ordenamiento describe los fines de los órganos colegiados internos de apoyo y los lineamientos generales para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad, conforme a las iniciativas institucionales de planes y proyectos de desarrollo institucional.

El Reglamento tiene por objetivos, regular la operación de los diversos programas educativos de la Facultad, con base en la normatividad institucional, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar servicios de calidad a miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general; mejorar la organización y establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad universitaria de nuestra Facultad, en torno a los servicios informáticos y uso de instalaciones físicas, equipo y bienes de la unidad académica.

El Reglamento se articula en siete títulos, dedicados respectivamente a la regulación de las disposiciones generales, integración y organización de la Facultad, de los servicios

estudiantiles y apoyos académicos de la Facultad y de las recomendaciones, así como de las sanciones.

El Título Primero integra dos capítulos: de la definición, misión, visión y objetivos de la facultad, y de la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la facultad.

El Título Segundo contempla dos capítulos que describen la integración, y organización de la facultad, y de la estructura organizacional.

El Título Tercero, contempla nueve capítulos: de las autoridades, del Director, del Consejo Técnico, del Subdirector, del Administrador, de los coordinadores de área, de los órganos internos de apoyo, del personal académico y administrativo y de los alumnos.

El Título Cuarto contempla dos capítulos, el primero contempla los programas de servicio estudiantil, y el segundo de los programas de vinculación y servicios al interior de la universidad.

El Título Quinto sobre los apoyos académicos, contempla como capítulo único a las instalaciones físicas, equipo y bienes destinados a los servicios de la Facultad.

El Título Sexto sobre los reconocimientos, responsabilidades y sanciones, integra dos capítulos, el primero sobre los reconocimientos y el segundo sobre las responsabilidades y sanciones.

El Título Séptimo sobre las modificaciones.

Todas estas medidas, enmarcadas en el contexto de las políticas institucionales, podrán complementarse con el manual de organización y procedimientos de la Facultad de Contaduría y Administración y demás normas que para las diversas funciones se establezcan posteriormente.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1.** La Facultad de Contaduría y Administración es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en áreas de contaduría, administración de empresas, informática y negocios internacionales que fue creada como Facultad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria el 15 de mayo de 1987.

**Artículo 2.** La misión de la Facultad de Contaduría y Administración es formar profesionistas en el campo de la contaduría, administración de empresas, informática y negocios internacionales, con habilidades técnicas, de investigación y capacidad transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente para proponer soluciones a los problemas relacionados con su profesión de forma eficaz y eficiente, además de ser capaces de integrarse a la misma en los aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

**Artículo 3.** La visión de la Facultad de Contaduría y Administración es ser una Institución con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, con reconocimiento internacional, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación de alto nivel que fomente los valores, propiciando el desarrollo del conocimiento propio para trabajar proyectos con sectores productivos y sociales.

**Artículo 4.** El objetivo de la Facultad de Contaduría y Administración es formar profesionistas de alto nivel, capaces de satisfacer las necesidades de los sectores público y privado.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California;
- II. Facultad: Facultad de Contaduría y Administración;
- III. Alumnos: Las personas inscritas en algún programa educativo de la Facultad;

- IV. Director: Director de la Facultad;
- V. Laboratorio: Espacio físico específico, acondicionado con equipo de cómputo, cuyo propósito es reforzar en los alumnos, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas;
- VI. Manual de la Facultad: Manual de Organización y Procedimientos;
- VII. Estatuto General: Estatuto General de la Universidad, y
- VIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad.

**Artículo 6.** El presente reglamento regulará la vida interna de la Facultad, con base en las normas generales establecidas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico y el Estatuto Escolar de la Universidad, los reglamentos generales, los contratos colectivos de trabajo y demás normas universitarias.

**Artículo 7.** La Facultad, como unidad académica al servicio de la comunidad y buscando cumplir con su misión, visión y objetivo realizará las siguientes funciones:

- I. Impartirá educación para formar técnicos a nivel superior universitario, profesionistas en las licenciaturas de contaduría, administración de empresas, informática y negocios internacionales; a nivel de posgrado tanto en programas de especialidad como de maestría y doctorado en áreas relacionadas con las organizaciones;
- II. Promocionará, realizará y fortalecerá la investigación en su área de influencia, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- III. Fomentará las actividades tendientes a difundir y extender los beneficios de la cultura, y
- IV. Promoverá la certificación de sus procesos de gestión, cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones.

**Artículo 8.** Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al Modelo Educativo de la Universidad y las Políticas Institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los procesos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;

- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de sus programas educativos;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en su área de influencia, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

**Artículo 9.** El presente reglamento Interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El Director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

## **CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD**

**Artículo 10.** Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, visión, objetivo y metas contenidas en el Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la misma, de conformidad con el *Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California*.

**Artículo 11.** Corresponderá al Director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del plan de desarrollo y programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

**Artículo 12.** El Director rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General*. En el citado informe, se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y, en general, el estado que guarda la unidad académica.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD**

## **CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 13.** La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el Director, Subdirector, Administrador, los coordinadores de áreas, responsables de programas, docentes, alumnos, personal administrativo y de servicios.

Será responsabilidad del Director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los integrantes de la Facultad, en la consecución de su misión, visión, objetivo y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

**Artículo 14.** Los integrantes de la Facultad, gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y Estatuto General, las normas universitarias aplicables y el presente Reglamento.

En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 15.** El Director autorizará el Manual de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

**Artículo 16.** La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión, visión, objetivo y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados y la comunidad;
- III. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua tanto en el área académica, como en la administrativa, y generar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;

- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicio estudiantil así como los interiores de la Universidad, de acuerdo los programas educativos que atienda.

**Artículo 17.** Para poder aspirar a los cargos de Director, Subdirector o Administrador, además de los requisitos señalados en el Estatuto General, no deberá haber desempeñado en los últimos seis meses un cargo administrativo dentro de la Universidad, fuera de la Facultad.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES, EL SUBDIRECTOR, EL ADMINISTRADOR, LOS COORDINADORES DE AREA, EL PERSONAL Y LOS ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 18.** Son autoridades de la Facultad:

- I. El Director, y
- II. El Consejo Técnico.

#### **CAPÍTULO II DEL DIRECTOR**

**Artículo 19.** El Director de la Facultad será nombrado por la Junta de Gobierno de acuerdo al procedimiento especificado en el Estatuto General.

**Artículo 20.** Será responsabilidad del Director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los integrantes de la Facultad, en la consecución de su misión, visión, objetivo y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

**Artículo 21.** El Director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el Estatuto General, en el presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;

- II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;
- IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;
- V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;
- VI. Elaborar el plan de desarrollo, programa operativo anual, informe anual de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos.
- VII. Elaborar el Manual de la Facultad;
- VIII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;
- IX. Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;
- X. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.
- XI. Asignar al Subdirector, al Administrador, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;
- XIII. Previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;
- XIV. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;
- XVI. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Rector.

**Artículo 22.** El Director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por:

- I. El Subdirector;
- II. El Administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas, y
- IV. Los responsables de programas educativos.

**Artículo 23.** El Subdirector y Administrador serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad, con la aprobación del rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas, serán nombrados y removidos directamente por el Director.

Los responsables de programas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de la Facultad.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO TÉCNICO**

**Artículo 24.** La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto General y las demás disposiciones universitarias aplicables.

**Artículo 25.** Para ser consejal técnico, además de los requisitos estipulados en la normatividad señalada en el artículo anterior, no deberá pertenecer a la mesa directiva de sindicatos, no tener representación sindical ni de institutos políticos.

**Artículo 26.** El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia.

**Artículo 27.** El procedimiento para la designación de los consejeros representantes de los alumnos será el siguiente:

- I. El Director de la Facultad convocará a una reunión de los jefes de grupo, cuando menos con una semana de anticipación a la fecha que se fije para su celebración por medio de convocatoria escrita y publicitada en los pizarrones que para tal efecto se encuentran distribuidos en la Facultad;
- II. Se instalará una reunión de los jefes de grupo, una por turno matutino y otra por el turno nocturno, pudiendo integrarse los alumnos del interturno en la sesión de

su elección, en el día y hora señalada, la designación se hará por mayoría de votos de los jefes de grupo que asistan;

- III. El número de consejales será de manera proporcional para cada turno y cada licenciatura, y
- IV. Al finalizar la reunión se levantará el acta correspondiente la cual deberá estar firmada por el Director o Subdirector que la haya presidido y por los consejales propietarios y suplentes elegidos.

**Artículo 28.** Los Consejos Técnicos de las facultades, escuelas e institutos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular los proyectos de reglamentos internos de su facultad, escuela o instituto y someterlos, por conducto del rector, a la aprobación del Consejo Universitario;
- II. Estudiar y opinar sobre los proyectos e iniciativas de carácter académico que les presente el rector, el director, los miembros del personal académico y los alumnos, o los que surjan de su seno;
- III. Estudiar y opinar sobre los planes y programas de estudio de la facultad o escuela respectiva, para someterlos por conducto del rector, a la consideración y aprobación del Consejo Universitario;
- IV. Estudiar y opinar sobre los proyectos de investigación que se propongan al instituto y sobre los que se realicen;
- V. Aprobar o impugnar las ternas que para director de la facultad, escuela o instituto le sean enviadas por el rector;
- VI. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la facultad, escuela o instituto. Dichas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de los votos computables del Consejo Técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la decisión o reconsideración del Consejo Universitario;
- VII. Dictaminar sobre el nombramiento de profesores e investigadores extraordinarios y eméritos;
- VIII. Conocer del plan de desarrollo de su facultad, escuela o instituto;
- IX. Conocer de la distribución de actividades académicas entre el personal académico, aprobada por la Dirección, y
- X. Conocer y opinar del informe anual de actividades que el director presente.

**Artículo 29.** El Consejo Técnico deberá sesionar cuando menos dos veces durante el semestre, preferentemente en los meses de marzo, mayo, septiembre y noviembre.

#### **CAPÍTULO IV DEL SUBDIRECTOR**

**Artículo 30.** El Subdirector de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del rector, para ello deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser designado Director.

**Artículo 31.** El Subdirector suplirá al Director en sus ausencias temporales que no excedan de un mes.

**Artículo 32.** El Subdirector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al Director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas académicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Cada periodo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con el Director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño del personal docente y en su caso el de los alumnos, conforme al Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VII. Verificar que los responsables de programa recaben oportunamente al inicio de cada ciclo escolar el formato denominado instructivo para el semestre, de todos los docentes;
- VIII. Solicitar a los miembros de los cuerpos académicos los programas anuales de trabajo y vigilar su cumplimiento;
- IX. Promover y apoyar la investigación y la difusión de sus resultados en eventos relativos de alta calidad y en publicaciones pertinentes;
- X. Promover y apoyar la certificación de los docentes a su cargo ante organismos reconocidos;

- XI. Promover el desarrollo y/o participación de eventos académicos, culturales y deportivos de alta calidad que contribuyan a la superación del personal docente y la formación integral de los alumnos;
- XII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los responsables de programa, para evaluar avances y presentar semestralmente al Director el informe de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- XIII. Programar con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a los responsables y al Administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal docente necesario, y presentarlo al Director para su aprobación;
- XIV. Proponer al Director, el personal docente idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
- XV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal docente.
- XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes del personal docente adscrito a la Facultad, y
- XVII. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el Manual de la Facultad y aquellas encomendadas por el Director.

**Artículo 33.** En ausencias temporales o definitivas el Subdirector será suplido por quien designe el Director con la aprobación del rector, debiendo reunir los requisitos señalados en el Estatuto General.

## **CAPÍTULO V DEL ADMINISTRADOR**

**Artículo 34.** El Administrador de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del rector, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener un perfil compatible con las funciones administrativas a su cargo;
- II. Poseer el grado académico que se otorgue en alguna de las licenciaturas que se impartan en la Facultad, su equivalente o un grado superior;
- III. Haberse distinguido en la labor docente o de investigación;

**Artículo 35.** Son facultades y obligaciones del Administrador:

- I. Supervisar el correcto desempeño del personal administrativo y de mantenimiento de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el buen uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. En caso de daño a las instalaciones, equipo, mobiliario y/o material de la Facultad por parte del personal o de los alumnos, vigilar que a la brevedad, con costo de los culpables, procedan a corregirlo o en su defecto, junto con el Director, consignarlo ante las autoridades correspondientes;
- VI. Planear, conjuntamente con el Director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VII. Elaborar con el Director el presupuesto de la Facultad.
- VIII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y proporcionar al Director, con la periodicidad que este lo requiera, un reporte de operación;
- IX. Evaluar conjuntamente con el Director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Llevar el control de la gestión escolar de los alumnos así como del proceso de reinscripciones;
- XI. Presentar al Director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XII. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual y aquellas encomendadas por el Director.

**Artículo 36.** En ausencias temporales o definitivas el Administrador será suplido por quien designe el Director con la aprobación del rector, debiendo reunir los requisitos exigidos para la designación del Administrador titular.

## **CAPÍTULO VI DE LOS COORDINADORES DE AREA**

**Artículo 37.** Para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán las siguientes Coordinaciones de Áreas:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación, y
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

**Artículo 38.** El Director nombrará a un responsable por cada coordinación de área, que deberá:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.
- V. Poseer el grado académico que se otorgue en alguna de las carreras que se impartan en la Facultad, su equivalente o un grado superior;
- VI. Responsabilizarse del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.
- VII. Para ser coordinador de posgrado e investigación, además de los requisitos anteriores, deberá poseer el grado de Doctor, dominar el proceso de investigación y haber desarrollado investigaciones que hayan generado artículos publicados en revistas especializadas.

Para el cumplimiento de las funciones a su cargo los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne.

**Artículo 39.** El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el Subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;

- II. Proponer, previa opinión de los responsables de programas educativos al Subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las unidades de aprendizaje correspondientes a su área;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje pertenecientes a su etapa y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al Subdirector un programa de actividades e informe de avances y al término del semestre uno final de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;
- VIII. Coordinar las acciones relativas a la acreditación del idioma extranjero, y el registro de materias optativas cursadas en otras unidades académicas correspondiente a la etapa básica;
- IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos;
- X. Proponer al Subdirector los tutores académicos que serán asignados a los alumnos de la facultad;
- XI. Coordinar y vigilar las actividades de orientación educativa y psicopedagógica de la Facultad;
- XII. Promover las acciones relacionadas con becas, y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

**Artículo 40.** El coordinador de Formación Profesional y Vinculación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y terminal de los programas de licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el Subdirector el programa de actividades correspondientes a sus etapas;

- II. Proponer, previa opinión de los responsables de programas educativos al Subdirector, el personal docente mejor calificado para impartir las unidades de aprendizaje correspondientes a sus etapas;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje pertenecientes a sus etapas y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas y actividades;
- VI. Presentar al Subdirector un programa de actividades e informe de avances y al término del semestre uno final de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el intercambio estudiantil;
- IX. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional de los alumnos egresados y avances en el proceso de titulación de los próximos a egresar;
- X. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;
- XI. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público y privado;
- XII. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;
- XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos, y
- XIV. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el Director.

**Artículo 41.** El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Universidad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y licenciatura;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Buscar y mantener los estándares de calidad de los programas de posgrado.
- VI. Proponer al Subdirector, previa opinión de los coordinadores de los posgrados correspondientes, el personal mejor calificado para la planta académica de dichos programas;
- VII. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VIII. Presentar al Subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- IX. Crear y mantener actualizada una hemeroteca de publicaciones relativas a los programas de posgrado de la Facultad;
- X. Promover la publicación en revistas especializadas los resultados de las investigaciones generados por los miembros de los cuerpos académicos y sus asociados;
- XI. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;
- XII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos;
- XIV. Recabar de los miembros de los cuerpos académicos los planes anuales de trabajo, así como darle seguimiento, y
- XV. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual de la Facultad, así como aquellas que le sean encomendadas por el Subdirector.

## CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

**Artículo 42.** Son órganos internos de apoyo de la Facultad, sin menoscabo de los demás órganos contemplados en la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Comité de Posgrado.
- II. Comité Editorial.
- III. Comité de Planeación y Seguimiento.
- IV. Los creados por acuerdo del Director, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico

**Artículo 43.** Los Comités de Estudios de Posgrado son los órganos de consulta y asesoría académica para el funcionamiento de los programas de posgrado. La organización y operación de los programas de posgrado de la Facultad estará a cargo de dos comités:

- a) El Comité General de Estudios de Posgrado de la Facultad y
- b) El Comité de Estudios de Posgrado por cada programa de posgrado que se imparta.

El Comité General de Estudios de Posgrado, estará integrado por el Coordinador de Posgrado e Investigación y los Coordinadores de cada uno de los programas de posgrado que se impartan.

El Comité General de Estudios de Posgrado, coordinará el cumplimiento de las políticas institucionales de la función sustantiva del posgrado y evaluará su aplicación. Fomentará, coordinará y supervisará el desarrollo académico de los programas de posgrado. Asimismo, será el órgano de apoyo técnico para la formulación de los proyectos de estudios de posgrado y la instancia competente para conocer y resolver los asuntos de posgrado de la Facultad.

**Artículo 44.** El Comité de Estudios de Posgrado es el órgano de consulta y asesoría académica por cada programa de estudios de posgrado que se imparta y estará integrado por:

- I. El coordinador del programa, quien fungirá como presidente, designado por el Director de la Unidad Académica.
- II. Cuando menos dos representantes del personal académico de carrera asignado al programa, y contarán al menos con un año de experiencia en el programa, salvo que sea de reciente creación. Su designación se realizará a través del

mecanismo que establezcan las normas complementarias de la unidad académica.

**Artículo 45.** El Comité de Estudios de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:

- I. Opinar ante el Director de la Unidad Académica, sobre el desarrollo y operación del programa respectivo.
- II. Analizar las propuestas, el avance, actualización y modificación del plan y programa de estudio, sugiriendo lo conducente a la autoridad correspondiente.
- III. Proponer al Director de la Unidad Académica los tutores académicos para los aspirantes del programa.
- IV. Proponer al Director el jurado para los exámenes especiales, los exámenes para obtención del diploma en los programas de especialidad, y los exámenes de grado para los programas de maestría y doctorado.
- V. Recomendar al Director de la Unidad Académica la aprobación en su caso, de los proyectos de trabajo terminal en los programas de especialidad, y los proyectos de tesis en los programas de maestría y doctorado, previa autorización del director de tesis.
- VI. Participar en el proceso de selección de los interesados en ingresar a los programas de posgrado.
- VII. Proponer al Director de la Unidad Académica las normas complementarias del programa correspondiente o sus modificaciones.
- VIII. Las demás que le confieren este reglamento y las normas universitarias, y las que le sean encomendadas por el Director de la Unidad Académica.

**Artículo 46.** El Comité Editorial se encargará de fijar criterios, evaluar y dictaminar las publicaciones de carácter científico y de divulgación, manuales y material didáctico.

**Artículo 47.** Corresponde al Comité de Planeación y Seguimiento las acciones siguientes:

- I. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación permanente de las actividades de la Facultad que así lo ameriten;
- II. Apoyar al Director en la elaboración, modificación y evaluación del Plan de Desarrollo de la Facultad;
- III. Coordinar los procesos de acreditación, certificación y evaluación por parte de organismos externos, y

IV. Aquellas que por su naturaleza le sean encargadas por el Director.

**Artículo 48.** La integración, organización y funcionamiento de los Comités se regirá por lo establecido en el manual de la Facultad. Sus miembros serán designados por el Director.

Los comités sesionarán las veces que sea necesario, y de preferencia deberán ser presididas por el Director o Subdirector.

## **CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 49.** El personal docente, además de las previstas por el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico de la Universidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control establecidos en la Facultad;
- II. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia unidad de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- III. Registrar la asistencia de sus alumnos en cada clase y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de sus alumnos, y
- IV. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por las autoridades de la Facultad y desempeñar las actividades que le sean asignadas.

**Artículo 50.** En todos los casos, la calificación asignada por el docente a sus alumnos será el resultado del aprendizaje demostrado por estos, en base a los criterios establecidos en el documento denominado Instructivo para el semestre, por lo que no se podrá condicionar la calificación a algo distinto.

**Artículo 51.** El personal administrativo llevará a cabo sus actividades de acuerdo al manual apoyando en las labores académicas.

## **CAPÍTULO IX DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 52.** Los alumnos, además de las previstas por el Estatuto General de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario, actuando con respeto y mesura tanto dentro, como fuera de las aulas, evitando interferir o perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas, así mismo queda prohibido grabar y/o difundir por cualquier medio la clase u otras actividades desarrolladas en el aula sin consentimiento de quienes aparezcan en tal grabación, salvo autorización expresa del Director;
- II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo;
- III. Asistir de manera puntual a las clases de las unidades de aprendizaje en que se hubieren inscrito, y
- IV. En los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, cumplir con los requisitos de material requerido según el caso, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente.

**Artículo 53.** Los trámites de reinscripción forzosamente deberán efectuarse dentro del plazo y forma señalada, por lo que no se otorgarán prórrogas.

**Artículo 54.** En relación al artículo 35, fracción I del Estatuto Escolar, el tutor autorizará la carga propuesta por el alumno regular, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en dicho Estatuto.

**Artículo 55.** Los alumnos irregulares deberán inscribirse en las unidades de aprendizaje prioritarias. Excepcionalmente podrán cursar unidades de aprendizaje del semestre posterior al que no acreditó la o las unidades de aprendizaje, previa autorización del tutor.

Los alumnos de evaluación permanente solo podrán cursar la unidad de aprendizaje correspondiente a esa modalidad, pudiendo cursar hasta tres simultáneamente.

**Artículo 56.** Los alumnos regulares podrán darse de baja, dentro del plazo establecido y previa autorización del tutor y Director.

**Artículo 57.** Los alumnos irregulares podrán darse de baja, dentro del plazo establecido y previa autorización del tutor y el Director, en unidades de aprendizaje prioritarias, siempre que se den de baja de las unidades de aprendizaje no prioritarias.

**Artículo 58.** Los alumnos que no acrediten más del 50% de las unidades de aprendizaje en que se hubieren inscrito, solo podrán inscribirse en las unidades de aprendizaje no acreditadas.

**Artículo 59.** Los trabajos que presenten los alumnos de la Facultad deberán ser elaborados por ellos. En el caso de que presenten información tomada de cualquier

fuentes, lo deberán especificar, citando la respectiva fuente. El no citar se considerará plagio.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL**

**Artículo 60.** La Facultad promoverá de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

**Artículo 61.** Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación pedagógica;
- III. Servicio social comunitario y profesional;
- IV. Emprendedores y formación en valores;
- V. De vinculación;
- VI. Las demás que autorice el Director.

### **CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 62.** Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los consejos de vinculación de la Facultad.

**Artículo 63.** Las recomendaciones de los consejos de vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

**Artículo 64.** La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**Artículo 65.** Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinaran a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

**Artículo 66.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

**Artículo 67.** La Facultad promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

**Artículo 68.** Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientadas a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

**Artículo 69.** El Director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.**

**Artículo 70.** Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestos a disposición del personal

académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

**Artículo 71.** Los miembros del personal académico y de la comunidad estudiantil de la Facultad tendrán derecho al uso de los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Manual de la Facultad correspondiente y en apego a los lineamientos siguientes:

- I. La prohibición de fumar dentro de las instalaciones de la Facultad;
- II. La prohibición de consumir alimentos, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas, dentro de las aulas y laboratorios de la Facultad;
- III. La prohibición de introducir cualquier tipo de bebidas a los laboratorios. En el caso de las aulas, salas audiovisuales y salas de usos múltiples, se permiten bebidas no alcohólicas que tengan tapa;
- IV. La obligación del usuario de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsables de:
- V. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- VI. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- VII. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos;
- VIII. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido, y
- IX. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno del laboratorio de área específica de la Facultad, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio y en la página electrónica de la Facultad.

## **TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 72.** Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El Director, con aprobación del Consejo Técnico emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

**Artículo 73.** El Director y los miembros del Consejo Técnico de la Facultad podrán proponer ante dicho Consejo el otorgamiento del reconocimiento especial.

**Artículo 74.** El reconocimiento especial se otorgará por el Director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 75.** Los alumnos podrán ser reconocidos por aprovechamiento académico según los lineamientos que establezca la Facultad.

**Artículo 76.** Con base en los resultados de la evaluación del desempeño docente en opinión de los alumnos, a los académicos que ocupen los tres primeros lugares en cada periodo escolar, por programa educativo y tronco común, se les estimulará entregándoles un reconocimiento.

**Artículo 77.** Al personal administrativo y de servicio, que se distinga en su trabajo, a juicio de la comunidad de la Facultad, se le estimulará en cada periodo escolar, entregándoles un reconocimiento.

## **CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 78** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

**Artículo 79.** La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por los artículos 206 fracciones II, III y IV, 207, 208 fracción V y 210 a 212 del Estatuto General.

Es facultad y obligación del Director sancionar a los miembros del personal académico y administrativo a su cargo, así como a los alumnos adscritos a la unidad académica de su competencia que infrinjan la normatividad universitaria aplicable.

**Artículo 80.** La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

**Artículo 81.** La aplicación de sanciones a los alumnos, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que

hubiera acontecido, otorgándole un plazo de tres días hábiles para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga.

- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente.
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informar al afectado que goza del derecho a impugnarla, ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso, y por ningún motivo, podrá el Director delegar la facultad sancionadora en sus subordinados o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LAS MODIFICACIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 82.** En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

### **TRANSITORIOS**

Primero. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, quedando sin vigor, a partir de esa fecha, el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas.

Segundo. El Director tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para elaborar y presentar ante el Consejo Técnico, el plan de desarrollo de la Facultad, el cual registrará las actividades de la misma hasta la conclusión de su periodo de gestión.

Tercero. El Director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá expedir, de conformidad con el presente reglamento, el Manual de la Facultad.